



**RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 355-2016-GRA/PEMS-GE-OAJ**

VISTO:

El Oficio N° 876-2016-GRA/PEMS-OA del 29 de noviembre del 2016 de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos que remite el Informe Técnico Legal.

CONSIDERANDO:

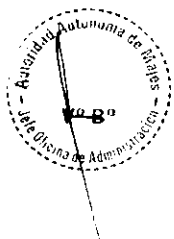
Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2016-PCM se declara el Estado de Emergencia en el distrito de San Juan de Siguan de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa ante el Peligro Inminente generado por Deslizamientos de Talud en el Sector Alto Siguan, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente en dicha zona.

Que, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 078-2016-PCM, publicado el 08 octubre 2016, se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de octubre de 2016, el Estado de Emergencia en el distrito de San Juan de Siguan de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, ante el Peligro Inminente generado por Deslizamientos de Talud en el Sector Alto Siguan, para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente en dicha zona. Por lo que el Gobierno Regional de Arequipa, las Municipalidades Provinciales de Arequipa y Caylloma, las Municipalidades Distritales de San Juan de Siguan y de Majes, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego - Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda; deben ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, mediante Oficio N° 876-2016-GRA/PEMS-OA del 29 de noviembre del 2016 de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, remite el Informe Técnico Legal que concluye que de acuerdo a la normatividad vigente debe procederse a una contratación directa de la Instalación de la batería de Pozos para evacuar aguas del subsuelo reduciendo el riesgo de deslizamiento en el sector Alto Siguan, distrito de Majes, provincia de Caylloma – Región Arequipa.

Que, con Oficio N° 1091-2016-GRA-PEMS-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el informe legal, el mismo que informa que debido a la situación de emergencia, es necesario prevenir en el menor tiempo posible los efectos del posible evento catastrófico a producirse, es justificable que se contrate de manera urgente lo necesario para prevenir y atender los requerimientos generados. Por lo tanto se realice la contratación directa de la Instalación de la batería de Pozos para evacuar aguas del subsuelo reduciendo el riesgo de deslizamiento en el sector Alto Siguan, Distrito de Majes, provincia de Caylloma – Región Arequipa.

Que, conforme la Resolución Jefatural N° 207-2016-INDECI de fecha 09 de noviembre del 2016 que resuelve aprobar la transferencia financiera de partidas via crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para Fiscal 2016 para la Unidad Ejecutora 005



DE AREQUIPA



Proyecto Especial Majes-Siguas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa. Asimismo la dirección de respuesta del INDECI que considera que se tiene muy alto riesgo de que el deslizamiento el Zarzal afecte la carretera Panamericana Sur, el Canal Majes, la ciudad El Alto, entre otros.

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 346-2016-GR/PEMS-GE/OAJ, por medio de la cual se resuelve modificar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Majes Siguas para el Ejercicio Presupuestal 2016 incluyendo la Licitación Pública para la Obra Instalación de la batería de Pozos para evacuar aguas del subsuelo reduciendo el riesgo de deslizamiento en el sector Alto Siguas, Distrito de Majes, provincia de Caylloma – Región Arequipa.

Que, dentro de este marco la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se ha producido la causal de emergencia para proceder a la contratación directa.

Que, el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor conforme el literal b) de dicho artículo que señala:

"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

Que, conforme lo señalado en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF que establecen:

Artículo 85.- Condiciones para el empleo de la contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

2. Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.
- Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la



DE AREQUIPA



resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados.

Realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa.

Artículo 86.- Aprobación de contrataciones directas

La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Artículo 87.- Procedimiento para las contrataciones directas

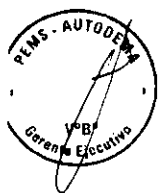
Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación.

Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Que, por lo expuestos en los considerandos precedentes, es procedente la aprobación de Contratación Directa de la obra de la Instalación de la batería de Pozos para evacuar aguas del subsuelo reduciendo el riesgo de deslizamiento en el sector Alto Sigwas, Distrito de Majes, provincia de Caylloma – Región Arequipa.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.



DE AREQUIPA



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º - Aprobar la contratación directa de la obra Instalación de la batería de Pozos para evacuar aguas del subsuelo reduciendo el riesgo de deslizamiento en el sector Alto Sigwas. Distrito de Majes, provincia de Caylloma – Región Arequipa.

ARTICULO 2º - Encargar al Organo encargado publicar la presente Resolución y los respectivos informes técnico legal en la página del SEACE dentro de los diez (10 días hábiles) siguientes de aprobada la presente resolución.

ARTICULO 3º - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los **SEIS** (6) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA



Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

Dca: 268350
Ex: 157516.